



**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**LOTE DE CAZA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 386 lote 2 “SOTO DE SANTAMARÍA” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LETUX**

**1. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. El aprovechamiento de CAZA está sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el presente pliego particular, en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012), en la Ley estatal 43/2003 de montes, en la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente. Así mismo está sujeto a la [LEY 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón](#) y las respectivas Ordenes anuales que aprueban el Plan general de caza para cada temporada.

2. En cuanto a las condiciones económico-administrativas, este aprovechamiento estará sujeto a la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y al Decreto Legislativo 4/2013 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Asimismo, aun considerando que la enajenación de aprovechamientos forestales está excluida del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será de aplicación esta legislación de forma supletoria, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. La mera concurrencia a la subasta de adjudicación del aprovechamiento implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.
4. Lo recogido en este pliego de cláusulas particulares prevalecerá en caso de contradicción con los pliegos generales y especiales.

**2. DATOS DEL APROVECHAMIENTO**

3.

1. Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

MONTE	
Número	386
Propiedad	Gobierno de Aragón
Término municipal	LETUX
Provincia	Zaragoza
Otros aprovechamientos del monte	Pastos
Observaciones	_____



2. Información básica referente al aprovechamiento:

<b>APROVECHAMIENTO DE CAZA</b>	
Nº lote en el Plan Anual de Aprovechamientos	2
Unidades “cosa cierta”	3,65 ha
Período de adjudicación (i)	01/08/2023 a 31/07/2030
Período de ejecución anual (ii)	01/08/2023 a 31/07/2024
Acotados temporales	No existen
Observaciones	

(i) Se entiende por período de adjudicación el plazo de tiempo en que el monte está a disposición del adjudicatario para ejecutar el aprovechamiento.

(ii) Se entiende por período de ejecución el tiempo hábil, dentro del período de adjudicación, en que hay de realizarse físicamente el aprovechamiento.

3. Definición de las condiciones económicas:

<b>CONDICIONES ECONÓMICAS</b>	
Tasación base unitaria (€/ha)	11,55
Tasación base anual (€/año)	42,16
Índice de retasación	IPC
Fianza definitiva	10 %

4. **ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

1. El aprovechamiento de caza se enajena “a riesgo y ventura” mediante subasta.
2. El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a abonar las cantidades indicadas en la orden de ingreso para obtener la licencia de disfrute.
3. Una vez en posesión de la licencia y antes de comenzar el aprovechamiento, se firmará un acta de entrega por parte de un representante de la administración forestal y el adjudicatario. En dicho acta se detallará el estado del monte y de las infraestructuras existentes.



## 5. RESTRICCIONES DEL APROVECHAMIENTO

1. La caza se hará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte.
2. Se dará preferencia absoluta a las exigencias selvícolas sobre el aprovechamiento de caza.

## 6. COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS Y APROVECHAMIENTOS

1. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase cuando en el monte se ejecuten otros usos y aprovechamientos legalmente autorizados, o actividades de gestión forestal por parte de la administración forestal, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de estas actividades.
2. Sólo en el caso de que una superficie del monte quedase totalmente inhabilitada de forma duradera para el aprovechamiento de caza, por razón de las actividades anteriormente mencionadas u otras causas de fuerza mayor, se podrá realizar una modificación del aprovechamiento, excluyendo la superficie correspondiente del mismo y ajustando en consecuencia la tasación.
3. La realización del aprovechamiento cinegético tendrá, con carácter general y por motivos de seguridad, preferencia sobre la realización del aprovechamiento pascícola. El titular del aprovechamiento de caza deberá dar cuenta de los días en que va a realizar el aprovechamiento al titular del aprovechamiento de pastos con suficiente antelación.

LA INGENIERA RESPONSABLE,

Fdo.: María Isabel Ureta Peña.

Conforme,  
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Ángel Daniel García Gil.

Conforme,  
EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

Fecha: